



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.**

INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA.

**ORDEN DE COMPARENDO No. 25-126-
6-2022-1212**

EXPEDIENTE PVA-C-0316

**ARTÍCULO 27
NUMERAL 6**

**INFRACTOR (A): EDWIN ALBERTO
AMAYA JIMENEZ**

**INICIADO: CINCO (05) DE DICIEMBRE
DE 2022.**

Exp 316 2

Fwd: Dejando a disposición orden de comparendo

1 mensaje

Inspección Primera de Policía <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co>
Para: Andres Ramirez <andresraminsp1cajica@gmail.com>

25 de noviembre de 2022, 12:09

Remito para su conocimiento



Adriana Quintero Santiago
Inspector Primero de Policía
Secretaría de Gobierno
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: 3138890937

----- Forwarded message -----

De: **MANUEL OMAR OLIVERA TORRES** <manuel.oliverat@correo.policia.gov.co>
Date: vie, 25 nov 2022 a las 11:18
Subject: Dejando a disposición orden de comparendo
To: inspeccionpolicia1@cajica.gov.co <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co>

Contratación
05/12/22

Señores
Inspección de policía N° 1
Cajicá Cundinamarca

Asunto: Disposición orden de Comparendo con Expediente 25-126-6-2022-1212 25-11-2022
Cordialmente me permito dejar a disposición de ese despacho la imposición de medida correctiva de la referencia según lo
acontecido en los siguientes hechos así:
Numero de Expediente: 25-126-6-2022-1212
Nombres: EDWIN ALBERTO AMAYA JIMENEZ
Cc: 1070011306
Dirección del lugar de los hechos: HUEVOS SANTA REYES VEREDA CANELÓN - *Carrera 6 - Calle 9 sur*
Comportamiento: Art 27 Numeral 6

462
Destrucción en
Prohibición de ingreso

Orden de comparendo realizada por dispositivo Tecnológico PDA
Atentamente,
Patrullero Manuel Olivera torres
Integrante Patrulla de vigilancia. Cuadrante 3

Obtener Outlook para iOS

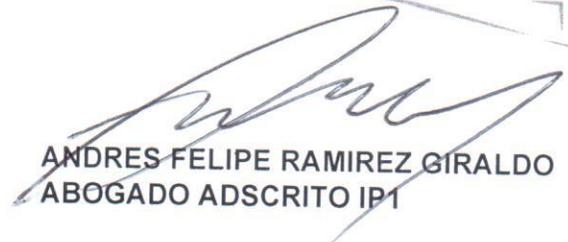




ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONSTANCIA: Pasan las diligencias al despacho de la Inspección Primera de Policía, informando que el personal uniformado de la Policía Nacional adscrito a este Municipio pone en conocimiento la orden de comparendo No. 25-126-6-2022-1212 de fecha 25 de noviembre de 2022 que le fuera impuesta al señor **EDWIN ALBERTO AMAYA JIMENEZ** identificado con C.C No. 1.070.011.306 (*correo electrónico: no aporta, celular: no aporta*), por incumplimiento al artículo 27 numeral 6 de la ley 1801 de 2016. Así las cosas, la Inspección Primera de Policía, hoy cinco (05) de diciembre de 2022, habiendo transcurrido ya cinco (05) días hábiles sin que el ciudadano (a) se hubiese presentado ante este Despacho o comunicado por alguno de los medios oficiales que tiene la administración para la recepción de información en aras de solucionar su situación policiva, se procederá a **CONFIRMAR** la medida correctiva de que trata el artículo y numeral anteriormente mencionado que corresponde a: **MULTA GENERAL TIPO 2 (CUATRO (04) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (\$133.333.00), DESTRUCCION DEL BIEN Y PROHIBICIÓN DE INGRESO A ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO COMPLEJAS O NO COMPLEJAS, POR UN TÉRMINO DE SEIS (06) MESES.** Remítase el contenido del expediente a la Secretaría de Hacienda del municipio para el trámite correspondiente de cobro coactivo, teniendo como fundamento la Ley 2197 de 2022 "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones", artículo 47 *<Yerro en redacción y en consecutivo de numeración corregido por el artículo 25 del Decreto 207 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:>* Adiciónese a la Ley 1801 de 2016 el artículo 223 - A, literales B: "(...) Término perentorio para objetar la orden de comparendo. Vencidos los 3 días hábiles posteriores a la expedición de la orden de comparendo en la que se señale Multa General, sin que se haya objetado; de conformidad con el principio de celeridad, no podrá iniciarse el proceso verbal abreviado, por cuanto se pierde la oportunidad legal establecida en el inciso quinto párrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016. (...)" y E: "(...) Firmeza de la multa señalada en orden de comparendo. No objetada, una vez vencidos los cinco (5) días posteriores a la expedición de la orden, la multa queda en firme, pudiéndose iniciar el cobro coactivo, entendiéndose que pierde los beneficios de reducción del valor de la misma establecidos en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016. (...)".


ADRIANA PATRICIA QUINTERO SANTIAGO
Inspectora Primera de Policía


ANDRES FELIPE RAMIREZ GIRALDO
ABOGADO ADSCRITO IP1